

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-190-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P, del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,971,545.00
Muestra auditada:	\$ 1,729,127.00
Representatividad de la muestra:	87.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 53 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no conto con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/058/2019 de fecha 9 de septiembre del 2019, mencionó que ya se encuentra trabajando para dar cumplimiento y garantizar la normatividad y transparencia de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece a la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues data de septiembre de 2000, así como publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/059/2019 de fecha 9 de septiembre del 2019, manifestó que ya se encuentra trabajando en la actualización del Reglamento Interno, mismo que este mes será entregado a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Reglamento Interno aún no ha sido actualizado y autorizado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar y solicitar la publicación del Reglamento Interno.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/060/2019 de fecha 9 de septiembre del 2019, manifestó que ya cuentan con el manual de remuneraciones, solo estamos a la espera de la aprobación de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Manual para la elaboración del Tabulador aún no se aprueba y consecuentemente no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-05-002 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que formuló y presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/061/2019 de fecha 9 de septiembre del 2019, manifestó que el avance se presentó junto con el informe de Gobierno del H. Ayuntamiento, y anexó revista entregada a la Junta de Gobierno y público en general que asistió al 3er Informe de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar evidencia del informe del avance de los programas institucionales, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta al no presentar el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió acreditar que formuló y presentó los informes de trabajo de evaluación y vigilancia, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/062/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, mencionó que omitió acreditar que formuló y presentó los informes de trabajo de evaluación y vigilancia, ya que del periodo de mayo al mes de agosto no se contrató Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar los informes de enero a septiembre de 2018, así como la evidencia de las acciones emprendidas para la designación del Contralor Interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades del servidor público que en su gestión omitió elaborar y presentar los informes de evaluación y vigilancia correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2018.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018 a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/063/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, presentó acta número XXIX de fecha 15 de Enero 2018, donde se informó a la Junta de Gobierno los Programas de Asistencia Social.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018, fueron debidamente informados a la Junta de Gobierno, por lo tanto, se solventa la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil profesional con cédula de Contador Público, expedida por la Secretaria de Educación Pública.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante la octava sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 21 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., obtuvo recursos por \$25,710.00 verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sexta sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$2,040,000.00, transferidos por parte del Municipio de Ahualulco, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales, por concepto de pago de Servicios Personales de enero a diciembre de 2018.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, están debidamente autorizados la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de puestos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, acuerdo autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017.

15. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., omitió presentar los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Auxiliar Administrativo, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$15,501.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/064/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, anexó los contratos laborales suscritos con el personal que ocupó el puesto de Auxiliar Administrativo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que suscribieron los contratos por la prestación del servicio de Auxiliar Administrativo, por lo que se solventa la observación.

16. Del análisis de los 10 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc. y antecedentes familiares).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/065/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, anexó copias certificadas de los expedientes actualizados de cada uno de los servidores públicos del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar y actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos, por lo que se solventa la observación.

17. Con la inspección física de 10 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

18. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no tiene servidores públicos que ocuparon otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

19. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

20. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de materiales y suministros.

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifico los gastos.

22. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

23. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2018.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de julio de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifico las adquisiciones.

32. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas en durante el ejercicio 2018, únicamente adquirieron equipo de cómputo y cámaras de seguridad, verificando que estuvieran instaladas y funcionando.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieran identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 62.4% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/066/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, mencionó que se encuentra trabajando para dar cumplimiento total a las disposiciones y demás relativos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación;

AEFMOD-190-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fue correcto ya que estuvo debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, El Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente las cifras que revela no concilian con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/068/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, anexó conciliación de bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los saldos registrados en el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, esta conciliado con los registros contables, por lo tanto, se solventa el resultado.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revelo el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredito la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/069/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, anexó copia certificada de los comprobantes que amparan la propiedad de cada bien.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia que ampara la propiedad de los bienes muebles e intangibles inscritos en el inventario, por lo tanto, se solventa el resultado.

41. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia: que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

42. Con el análisis de los saldos que revelo el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/070/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, mencionó que no cuenta con módulo de bienes patrimoniales, por lo cual no se ha podido cumplir con las disposiciones previstas por los artículos 2, 6,42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar se reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

44. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., presenta oficio número SMDIF-AHUA/071/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, indicó que ya se encuentra trabajando para actualizar e integrar cada uno de los expedientes de proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-190-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

45. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que existe un proveedor que se encuentra presuntamente en los supuestos previstos por el artículo 69B del Código Fiscal de la Federación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-AHUA/072/2019 con fecha del 9 de septiembre 2019, anexó ficha de depósito por la cantidad de \$5,603.00 por el reintegro del gasto realizado en la póliza C00040.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó el reintegro de los recursos por un monto de \$5,603.00, con lo que se solventa la observación.

46. Se verificó que el Sistema Municipal DIF Ahualulco, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

47. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

48. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Ahualulco, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 5,603.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,729, 127.00 que representó el 87.7% de los \$1,971,545.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
Ing. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG

Versión Pública